

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00112 00
Asunto	Tiene por notificada a la demandada y
	requiere a secretaria

Teniendo en cuenta los documentos aportados por la parte demandante (archivos 19 y 20), se observa que el mensaje de datos que contiene la notificación de la demanda, fue remitido el 10 de diciembre hogaño. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 3, del Decreto 806 de 2020, se tiene notificada en debida forma a la demandada LUZ ENITH REMUY DASILVA, al finalizar el día 14 de diciembre hogaño, empezando a correr los términos de traslado de la demanda y de ejecutoria del auto admisorio de la misma, el día 15 del mismo mes y año.

Puesto que ya no quedan más demandados por notificar, cumplidos los términos pertinentes, pásese el expediente el expediente a despacho para resolver lo que corresponda.

Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3337fbd41cf4a22585e34bdd170487cd00905dbae215a44d5561f38c3e45a8a1

Documento generado en 16/12/2020 12:02:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica